Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00709/2026 con fecha 21/10/2026, CSV: DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2026 ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL CLUB REMO DE MAR LA LÍNEA PARA COLABORAR CON LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA REALIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE UNA EMBARCACIÓN DENOMINADA: LLAUT DEL MEDITERRÁNEO MÁS SUS DIEZ REMOS EN 2026

De una parte Dª. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, D. Antonio Abel Salas Meléndez, Presidente del Club Remo de Mar La Línea, en representación de dicha entidad.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a tal fin

MANIFIESTAN

Primero.- La Club Remo de Mar La Línea con NIF G11396306 y domicilio social en Avenida España, nº41, piso 3º pta. F, 11369 La Línea de La Concepción (Cádiz), tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para el cumplimiento de sus fines y jurisdicción en los asuntos de su competencia. Se inscribe el día 10/12/1996, con número de inscripción 007354 en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, al amparo de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las actividades deportivas en Andalucía, así como al artículo 22 de la Constitución y normas complementarias, careciendo de ánimo de lucro.

Asimismo, el artículo 57 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, establece que las federaciones deportivas andaluzas son entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en cumplimiento de sus fines, que son la práctica, desarrollo y promoción de las modalidades deportivas propias de cada una de ellas, ejerciendo, además, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo y actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

De acuerdo con el art. 1 de sus Estatutos desarrolla:

"El *Club Remo de Mar La Línea, constituido en La Línea de la Concepción, como entidad privada sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es la práctica del deporte, figura inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 007354, y redacta los presentes Estatutos para adaptar los anteriores, como es preceptivo, al Decreto 41/2022 de 8 de marzo por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del registro Andaluz de Entidades Deportivas.".*

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00709/2026 con fecha 21/10/2026, CSV: DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52

Además, el artículos 5 de los Estatutos enumera la Actividad Deportiva Club Remo de Mar La Línea desarrolla:

"1. *La entidad tiene por objeto principal la práctica del deporte de competición, desarrollando como actividad deportiva exclusiva el remo, y figura adscrita a la Federación Andaluza de Remo.*

2. La modificación, ampliación o cancelación de alguna de las modalidades deportivas que desarrolle el club requerirá el correspondiente acuerdo de la asamblea General.

3. Asímismo, la entidad podrá desarrollar actividades físico-deportivas enmarcadas en el deporte de ocio, recuperación de la salud y del tiempo libre."

Segundo.- El representante legal de la Club Remo de Mar La Línea, presenta declaración responsable en la que declara que cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones, y presenta la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción de la propia provincia.

Asimismo, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

Cuarto.- Que la Club Remo de Mar La Línea en el año 2026 va a originar gastos por la realización del proyecto "Adquisición de una embarcación denominada: Llaut del Mediterráneo más sus diez remos" en 2026.

"1. CALENDARIO DE EJECUCIÓN:

Año 2026.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS:

El Club Remo de Mar La Línea cuenta actualmente con 60 deportistas federados y solicita esta subvención para la adquisición de una embarcación modelo Llaut del mediterráneo más sus díez remos, este barco puede ser utilizado por 8 personas más el timonel en competición y hasta 10 remeros en los entrenamientos. Es una embarcación de remo tradicional reconocida por la Federación Andaluza de Remo, con un peso de unos 150 kg y 8,5 máximo de eslora y el material utilizado para su construcción es fibra de vidrio/carbono.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00709/2026 con fecha 21/10/2026, CSV: DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52

Las regatas se disputan en distancias de 700 metros (categorías veterano y cadete) y 1.400 metros (absoluta y juvenil), con una o varias ciabogas (giros de boya), pudiendo celebrarse en mar abierto, rías, ríos o embalses.
El club apuesta por un modelo de remo inclusivo, esperando contar entre sus deportistas con personas con Síndrome de Down, ya que esta embarcación es la más idónea para estos deportistas, lo que convierte esta iniciativa en un proyecto de deporte, integración social y preservación del patrimonio marítimo y cultural de Andalucía.

OBJETIVOS

** Dotar al club de una embarcación Llaut Mediterráneo homologada más sus remos para competición oficial.*
** Participar en la Liga Andaluza de Llaut temporada 2026-2027 y el Campeonato de España de mayo de 2027.*
** Garantizar la inclusión real de deportistas con Síndrome de Down en la práctica del remo tradicional en igualdad de condiciones.*
** Fomentar la práctica del remo tradicional entre la ciudadanía de La Línea de la Concepción y el Campo de Gibraltar.*
** Preservar y difundir el patrimonio marítimo y cultural andaluz a través del deporte.*

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Inscripción oficial en la Liga Andaluza de Llaüt 2026-2027.
2. Diseño de un plan de entrenamiento específico adaptado a todos los deportistas, incluidas las personas con Síndrome de Down, bajo criterios de inclusión y accesibilidad.
3. Sesiones de entrenamiento en el mar previas al inicio de la liga en octubre de 2026.

oficial de la Federación Andaluza de Remo.
5. Participación en el Campeonato de España de remo tradicional, previsto para mayo de 2027.
6. Difusión en redes sociales y medios locales para visibilizar el proyecto inclusivo y promocionar el remo tradicional en el municipio.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La coordinación del proyecto recaerá en la Junta Directiva del club con el apoyo del cuerpo técnico. Tras la adquisición de la embarcación, el entrenador/a responsable diseñará un plan de entrenamiento específico para el Llaut, adaptado a las necesidades de todos los deportistas y con especial atención a la inclusión de personas con Síndrome de Down, garantizando su participación en igualdad de condiciones. La planificación de la participación en competiciones se ajustará al calendario oficial que publique la Federación Andaluza de Remo para la temporada 2026-2027.

CALENDARIO: En el mes de octubre de 2026 comienza la Liga Andaluza de Llaut del Mediterráneo y Acaba en el mes de mayo de 2027 con los Campeonatos de Andalucía y Campeonato de España de dicha disciplina, el calendario 26/27 esta aún por determinar pero esperamos participar lo antes posible gracias a la adquisición de esta embarcación.

MÉTODO DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00709/2026 con fecha 21/10/2026, CSV: DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52

- Embarcación Adquirida y sus remos.
- Número de deportistas federados participantes tanto en los entrenamientos, como en la Liga y Campeonato.
-Número de deportistas con Síndrome de Down integrados en el proyecto.
-Número de jornadas de liga disputadas durante la temporada (Calendario 2026/27 aún por determinar)
- Participación en el Campeonato de España de mayo de 2027 (Fecha y lugar por determinar)
-Número de publicaciones de difusión realizadas en redes sociales y medios locales."

Quinto.- En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2026 se prevé una subvención nominativa a favor de la citada entidad, para cubrir durante 2026 los gastos por la realización de Adquisición de una embarcación denominada: Llaut del Mediterráneo más sus diez remos en 2026.

La Diputación de Cádiz muestra su interés en la concesión de la presente subvención en materia de promoción del deporte.

La Constitución Española en su art. 9.2 encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

No podemos olvidar además el art. 137 de la CE al referirse a la Administración local indica que goza de plena autonomía para la gestión de sus intereses.

El art. 96.3.b) del Estatuto de Autonomía de Andalucía indica como competencias de las Diputaciones las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma.

A tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción de la propia provincia.

Asimismo, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

Según lo indicado en el art. anteriormente citado, cabe indicar que el art. 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con el art. 92.2.l) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, establece como competencia de los municipios, la promoción de la cultura, así como planificación, gestión y promoción del deporte de base y

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00709/2026 con fecha 21/10/2026, CSV: DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52

del deporte para todos.

El art. 5 de la citada Ley, establece que "Los Poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio (…)"

A mayor abundamiento, el art. 27.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía subraya que "Las administraciones públicas adoptarán las medidas oportunas para el fomento de los eventos deportivos como elemento de difusión del deporte y dinamizador de la economía". A los efectos de esta Ley se entiende por evento deportivo "aquellas manifestaciones o espectáculos de deporte de cualquier ámbito territorial que se celebren en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se organicen con una finalidad competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de espectadores y difusión a través de los medios de comunicación.

De conformidad con el art. 3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, "La Diputación podrá establecer subvenciones sobre todo tipo de proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción pública, cuando apoyo financiero se considere la forma de intervención idónea, dentro de las competencias que corresponden a esta Entidad Local."

Según el art. 4 de la citada Ordenanza General, "Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación legítima su concesión."

El art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley (entre los que se encuentran las entidades locales), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos indicados en el citado artículo.

Las Administraciones podrán participar, en efectivo o en especie, a favor de una persona física o jurídica, teniendo como última causa, la promoción o aumento del bienestar de la comunidad que se beneficie de la misma.

De esta forma, la Diputación Provincial de Cádiz considera concurrente con sus fines y objetivos, el colaborar y apoyar a la Club Remo de Mar La Línea, en su labor de promoción del deporte en la provincia.

Sexto.- La subvención está incluida nominativamente en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2026 y se instrumenta a través del presente Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente le es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº. 140, de 18 de junio de 2004).

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico,

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00709/2026 con fecha 21/10/2026, CSV: DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52

también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026, a la Club Remo de Mar La Línea para colaborar con los gastos ocasionados por la realización de Adquisición de una embarcación denominada: Llaut del Mediterráneo más sus diez remos en 2026.

De conformidad con lo indicado por la Club Remo de Mar La Línea en la documentación que obra en el expediente, el proyecto es el siguiente:

""1. CALENDARIO DE EJECUCIÓN:

Año 2026.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS:

El Club Remo de Mar La Línea cuenta actualmente con 60 deportistas federados y solicita esta subvención para la adquisición de una embarcación modelo Llaut del mediterráneo más sus díez remos, este barco puede ser utilizado por 8 personas más el timonel en competición y hasta 10 remeros en los entrenamientos. Es una embarcación de remo tradicional reconocida por la Federación Andaluza de Remo, con un peso de unos 150 kg y 8,5 máximo de eslora y el material utilizado para su construcción es fibra de vidrio/carbono.

Las regatas se disputan en distancias de 700 metros (categorías veterano y cadete) y

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00709/2026 con fecha 21/10/2026, CSV: DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52

1.400 metros (absoluta y juvenil), con una o varias ciabogas (giros de boya), pudiendo celebrarse en mar abierto, rías, ríos o embalses.
El club apuesta por un modelo de remo inclusivo, esperando contar entre sus deportistas con personas con Síndrome de Down, ya que esta embarcación es la más idónea para estos deportistas, lo que convierte esta iniciativa en un proyecto de deporte, integración social y preservación del patrimonio marítimo y cultural de Andalucía.

OBJETIVOS

** Dotar al club de una embarcación Llaut Mediterráneo homologada más sus remos para competición oficial.*
** Participar en la Liga Andaluza de Llaut temporada 2026-2027 y el Campeonato de España de mayo de 2027.*
** Garantizar la inclusión real de deportistas con Síndrome de Down en la práctica del remo tradicional en igualdad de condiciones.*
** Fomentar la práctica del remo tradicional entre la ciudadanía de La Línea de la Concepción y el Campo de Gibraltar.*
** Preservar y difundir el patrimonio marítimo y cultural andaluz a través del deporte.*

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Inscripción oficial en la Liga Andaluza de Llaüt 2026-2027.
2. Diseño de un plan de entrenamiento específico adaptado a todos los deportistas, incluidas las personas con Síndrome de Down, bajo criterios de inclusión y accesibilidad.
3. Sesiones de entrenamiento en el mar previas al inicio de la liga en octubre de 2026.

oficial de la Federación Andaluza de Remo.
5. Participación en el Campeonato de España de remo tradicional, previsto para mayo de 2027.
6. Difusión en redes sociales y medios locales para visibilizar el proyecto inclusivo y promocionar el remo tradicional en el municipio.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La coordinación del proyecto recaerá en la Junta Directiva del club con el apoyo del cuerpo técnico. Tras la adquisición de la embarcación, el entrenador/a responsable diseñará un plan de entrenamiento específico para el Llaut, adaptado a las necesidades de todos los deportistas y con especial atención a la inclusión de personas con Síndrome de Down, garantizando su participación en igualdad de condiciones. La planificación de la participación en competiciones se ajustará al calendario oficial que publique la Federación Andaluza de Remo para la temporada 2026-2027.

CALENDARIO: En el mes de octubre de 2026 comienza la Liga Andaluza de Llaut del Mediterráneo y Acaba en el mes de mayo de 2027 con los Campeonatos de Andalucía y Campeonato de España de dicha disciplina, el calendario 26/27 esta aún por determinar pero esperamos participar lo antes posible gracias a la adquisición de esta embarcación.

MÉTODO DE EVALUACIÓN E INDICADORES

- Embarcación Adquirida y sus remos.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00709/2026 con fecha 21/10/2026, CSV: DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52

- Número de deportistas federados participantes tanto en los entrenamientos, como en la Liga y Campeonato.
-Número de deportistas con Síndrome de Down integrados en el proyecto.
-Número de jornadas de liga disputadas durante la temporada (Calendario 2026/27 aún por determinar)
- Participación en el Campeonato de España de mayo de 2027 (Fecha y lugar por determinar)
-Número de publicaciones de difusión realizadas en redes sociales y medios locales."

SEGUNDA.- Cuantía

La Diputación de Cádiz colaborará con la Club Remo de Mar La Línea, para el desarrollo de estas actividades, mediante la concesión de una subvención nominativa de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €).

En el Presupuesto General de la Diputación de Cádiz, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2026 (BOP n.º 35 de Cádiz, de fecha de 23 de febrero de 2026), quedando aprobado definitivamente el 17 de marzo de 2026 (BOP n.º 53 de Cádiz de 19 de marzo de 2026), posteriormente modificado en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 2026, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de una subvención directa nominativa a favor de la Club Remo de Mar La Línea, para la financiación de la actuación denominada "Adquisición de una embarcación denominada: Llaut del Mediterráneo más sus diez remos en 2026", por un importe de 18.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 31/341/78005 y código de proyecto 2026 4 CIUDA 3 1.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, siendo de obligado cumplimiento comunicar dicha circunstancia y que el importe conjunto no supere el coste del objeto de la presente subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- Beneficiario. Obligaciones.

La Club Remo de Mar La Línea, como beneficiario de la presente subvención nominativa, se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto, material promocional etc, que está subvencionado por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz.
3. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
4. Comunicar al Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, por escrito

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00709/2026 con fecha 21/10/2026, CSV: DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52

y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
6. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
8. A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de su actividad, de tal forma que la Excma. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
9. A justificar el desarrollo del objeto subvencionado. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.
10. A realizar una rueda de prensa de presentación del proyecto subvencionado, con presencia de la Diputación, celebrándose la misma en el lugar que la Diputación establezca o se concuerde con ella.
11. Si el objeto del Convenio conllevase entrega de premios, la entidad se obliga a contar con la presencia de un representante de la Diputación Provincial en la entrega de premios, debiendo avisar con la debida antelación de la citada celebración.

CUARTA.- Pago de la subvención

El importe subvencionado será abonado a la firma del presente convenio, como pago anticipado, sin perjuicio de que la entidad deba presentar posteriormente la justificación, en los términos indicados en el mismo.

QUINTA.- Plazo de ejecución y justificación

El periodo de ejecución será del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 28 de febrero de 2027, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía (ANEXO I).

Con carácter general, se establecen las siguientes **condiciones de justificación**:

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00709/2026 con fecha 21/10/2026, CSV: DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52

A) Forma de justificación.

- Consistirá en la aportación de facturas, certificaciones de obra y/o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. En este último caso (fotocopia compulsada), será necesaria la presentación de los documentos originales para proceder al estampillado a que se refiere el párrafo siguiente, siendo devueltos a continuación a la entidad beneficiaria, que deberá conservarlos durante un período de al menos cuatro años.

- Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

- Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales. Las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

- Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

B) Otros documentos a presentar (Anexo I)

- Cuenta justificativa. Contenido.

- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

- Memoria final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
- Una memoria económica justificativa, conforme al Anexo I del presente convenio, que incluirá:
 - Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
 - Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
 - Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos. Deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00709/2026 con fecha 21/10/2026, CSV: DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52

subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
- Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste de las actividades realizadas.
- En su caso, certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la provincial que han financiado actividades objeto del proyecto.
- La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo, bien mediante extracto bancario, sellado por la entidad, bien mediante documento de cobro sellado por la entidad bancaria.
- En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

- Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.

- Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2026.

- Otros gastos subvencionables.

- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el art. 31.7 de la Ley 38/2003).

- Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice antes del fin del plazo de justificación, y siempre con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

- En ningún caso serán subvencionables los gastos referidos a subida de precios o variaciones respecto del importe de adjudicación que sean distintos de los indicados en el presupuesto inicial presentado por el Club para la obtención de la subvención.

- La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos e el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00709/2026 con fecha 21/10/2026, CSV: DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52

noviembre, General de Subvenciones.

- Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- En la cuenta justificativa se deberán incluir los justificantes de pago de los gastos.

- La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

- En el supuesto de no poder justificar el gasto realizado en el plazo establecido, la entidad deberá acreditar las causas antes de finalizar el citado plazo, a los efectos de su consideración por Diputación.

- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) será subvencionable siempre y cuando no sea susceptible de recuperación por el beneficiario. Por tanto, por la entidad que pretenda subvencionar el IVA de las facturas de gastos subvencionables, se deberá incorporar al expediente certificado expedido por la AEAT de declaración de entidad de interés social de la entidad beneficiaria, o una declaración responsable en la que se indique que el importe del IVA soportado de las facturas cuyo gasto se imputa a la subvención no se ha deducido por la entidad beneficiaria mediante declaración de IVA presentada ante la AEAT.

- Siempre que el gasto subvencionable sea superior al importe de 39.999,99 € para obras y de 14.999,99 € para suministros o servicios, por el beneficiario se deberán aportar tres presupuestos para justificar que se ha elegido la opción económicamente más ventajosa y que el gasto cuenta con su importe ajustado al valor de mercado.

- Cuando no se elija la opción económicamente más ventajosa se deberá de justificar motivadamente por qué no se ha elegido la citada opción.

- Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- En el supuesto de no poder justificar el gasto realizado en el plazo establecido, la entidad deberá acreditar las causas antes de finalizar el citado plazo, a los efectos de su consideración por Diputación.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00709/2026 con fecha 21/10/2026, CSV: DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52

En la cuenta justificativa se deberán incluir los justificantes de pago de los gastos.

SEXTA.- Subcontratación de las actividades subvencionadas

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Se admite la posibilidad de subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, si ello fuera necesario para la consecución del objetivo determinado. Esta subcontratación podrá ser del cien por cien si fuera necesario, y deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del Reglamento de la LGS, debiendo comunicarlo la entidad beneficiaria a la Diputación Provincial, con carácter previo a la realización de la actividad, formalmente y por escrito, mediante presentación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz.

SÉPTIMA.- Vigencia. Modificación del convenio

El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

En el supuesto de no poder cumplir los plazos establecidos en el presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá solicitar una prórroga de los mismos, debiendo acreditar las causas del tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos.

Conforme a lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, y demás normativa concordante, **la ampliación de plazos a conceder no excederá en ningún caso la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación de plazo se realizará mediante Adenda al Convenio firmada por ambas partes.

La solicitud de modificación habrá de presentarse con una antelación, de al menos 15 días hábiles a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, o en su caso, del plazo de justificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

OCTAVA.- **Incumplimiento del convenio. Pérdida del derecho de cobro**

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00709/2026 con fecha 21/10/2026, CSV: DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52

El incumplimiento del presente convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro del mismo, total o parcialmente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse conforme a lo establecido en los artículos 52 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

NOVENA.- Devolución voluntaria

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando **dentro del periodo de justificación** constate la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuada la devolución, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DÉCIMA.- Reintegro

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Procedimiento de reintegro.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00709/2026 con fecha 21/10/2026, CSV: DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52

c) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

d) La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

e) Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

Las cantidades a reintegrar, de conformidad con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuesto Generales del Estado establezca otro diferente.

El período durante el cual se devengan los intereses de demora comienza desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, o hasta la fecha en que el deudor ingresa el reintegro si es anterior a ésta.

El incumplimiento en el reintegro de subvenciones y el pago de los intereses de demora puede acarrear consecuencias legales, incluyendo sanciones administrativas y la imposibilidad de acceder a nuevas subvenciones.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento

A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Cada una de las partes designará a dos personas a tal fin. La Comisión de Seguimiento podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicho seguimiento.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación será la encargada de definir para su implementación un Sistema de Evaluación integral en relación a su aplicación a todas las fases del ciclo de la intervención y efectos del presente convenio. Esta evaluación integral habrá de tener en cuenta a la hora de definir los criterios que la caracterizan: los objetivos, los criterios de actuación y los resultados.

El Área de Desarrollo de la Ciudadanía realizará controles administrativos para determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00709/2026 con fecha 21/10/2026, CSV: DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52

DUODÉCIMA.- Régimen sancionador

El régimen sancionador será el previsto en el Titulo IV de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- **Orden jurisdiccional**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico aplicable

Resulta de aplicación en todo lo no previsto en el presente Convenio: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (BOP de Cádiz de 18 de junio de 2004) con su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 30, de 14 de febrero de 2016; las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y por último, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento,

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00709/2026 con fecha 21/10/2026, CSV: DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52

firman el presente convenio.

La Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz

Dª. Almudena Martínez del Junco

El Presidente de la Club Remo de Mar La Línea

D. Antonio Abel Salas Meléndez

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00709/2026 con fecha 21/10/2026, CSV: DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o razón social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
NIF:				
Localidad	Provincia	C.P.	Tlf.	Fax

Representada por (persona que tenga responsabilidad):

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____, subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1º **Memoria justificativa del proyecto,** con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas.
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Conclusiones.

- 2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la subvención conce-

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00709/2026 con fecha 21/10/2026, CSV: DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52

dida.

- 3º (*Según los casos)* Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

4º **Certificados vigentes del estar al día** en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y
□ (*Señalar cuando proceda)* y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €.

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A PRESIDENTE
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00709/2026 con fecha 21/10/2026, CSV: DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-7z00-47e3-4f15-0gjm-n6nr-dvn0-rqj52

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sra. Presidenta de Diputación o Diputado Delegado

RELACIÓN DE INGRESOS.
Subvenciones concedidas por la Diputación de Cádiz, por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00709/2026 con fecha 21/10/2026, CSV: DPC-7z00-47e3-4f1
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha justificante/ Fra.	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Fecha pago	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00709/2026 con fecha 21/10/2026, CSV: DPC-7z00-47e3-4f1
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma

Nº Orden	**Fecha justificante/ Fra.**	**Nº Justif./Fra.**	**Proveedor**	**Descripción/Concepto**	**Importe Justificante**	**Fecha pago**	**Importe imputado a Diputación**	**Importe imputados otros**
				Importe total gastos justificados				
				Importe Subvención				
				Resultado	Diferencia (-) falta de justificación (+) exceso de justificación			

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE/A

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00709/2026 con fecha 21/10/2026, CSV: DPC-7z00-47e3-4f1
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma/

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

Firma
Nombre y apellidos,

DNI